

VISTA la Ley No.108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se declara de duelo oficial en todo el territorio nacional, los días martes 30 y miércoles 31 del mes de mayo en curso, con motivo de la muerte de Don Virgilio Alvarez Pina. En consecuencia, la bandera nacional deberá ondear a media asta en todos los recintos militares y edificios públicos de la República Dominicana, asimismo, durante su sepelio se le rendirán los honores militares a que es acreedor por los altos cargos que desempeñó durante su vida pública.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350. de la Independencia y 1150. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Decreto No.3919, que establece los límites del área del Proyecto denominado
Complejo de Tavera.**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3419

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles;

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara igualmente como un objetivo principal de la política del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida

nacional la población campesina;

VISTA la Ley No.263, de fecha 28 de febrero de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se establece que los límites del área del Proyecto denominado “Complejo de Tavera”, serán los siguientes:

AL NORTE:

Canal propuesto por CIEPS (marcado en el terreno por hitos): Desde el Arroyo Agua de Palma, la estación 4,391+16, Km. 87+836 hasta la estación 1,632+6, Km. 32+646 del Canal Brazo Derecho al norte del poblado de Pontón.

Canal Brazo Derecho: Desde la estación 1,632+6, Km. 32+646 hasta la estación 962+10 Km. 19+250.

Canal Bombeo: Terciario más occidental derivado del Canal Bombeo Oeste frente a Palmarejo: desde la estación 305, Km. 6+100 del Canal Bombeo Oeste.

—Canal Bombeo Oeste: desde la estación 305, Km. 6+100 hasta la estación 0+00.

—Terciario más septentrional derivado del Canal Bombeo Oeste: desde la estación 0+00 del Canal Bombeo Oeste hasta el Arroyo Jua.

—Terciario más septentrional derivado del Canal Bombeo Este: desde el Arroyo Jua hasta la estación 0+00 del Canal Bombeo Este.

—Canal Bombeo Este: desde la estación 0+00 hasta la estación 225+10, Km. 4+510.

—Terciario más oriental derivado del Canal Bombeo Este: desde la estación 225+10, Km. 4+510 del Canal Bombeo Este hasta su descarga en el Arroyo Jacagua en la estación 78+10, Km. 1+560.

Arroyo Jacagua: Desde la estación 78+10, Km. 1+560 del Canal Terciario más oriental derivado del Canal Bombeo Este hasta su cruce con la Autopista Duarte en el puente de hormigón.

Autopista Duarte: Desde su cruce con el Arroyo Jacagua hasta su cruce con el Canal Brazo Derecho en la estación 446+10, Km. 8+930.

AL ESTE:

Canal Brazo Derecho: Desde la estación 446+10, Km. 8+930 hasta la estación 69+00 Km. 1+380.

Río Yaque del Norte: Desde la estación 69+00, Km. 1+380 del Canal Brazo Derecho hasta la obra de toma en la ciudad de Santiago en la estación 0+00 del Canal Cabecera.

AL SUR:

Canal Cabecera: Desde la obra de toma en la estación 0+00 hasta su bifurcación con el Canal Brazo Izquierdo en la estación 0+00.

Canal Brazo Izquierdo (Monsieur Bogaert): Desde su bifurcación con el Canal Cabecera en la estación 0+00 hasta la obra de toma del Canal Bombeo propuesto por CIEPS (marcado por hitos en el terreno).

Canal Bombeo propuesto por CIEPS: Desde la obra de toma del Canal Monsieur Bogaert, hasta su descarga en el Arroyo Peñón.

Arroyo Peñón: Desde la descarga del Canal Bombeo propuesto por CIEPS hasta su cruce con el Canal Monsieur Bogaert.

Canal Monsieur Bogaert: Desde su cruce con el Arroyo Peñón

hasta la obra de toma del Canal Baguazima.

Canal Baguazima: Desde su obra de toma con el Canal Monsieur Bogaert hasta su cruce con el Canal Amina.

Canal Amina: Desde su cruce con el Canal Baguazima hasta su obra de toma en el río Amina.

Río Amina: Desde la obra de toma del Canal Amina hasta su desembocadura en el Río Yaque del Norte.

Río Yaque del Norte: Desde la desembocadura del Río Amina hasta la desembocadura del Arroyo Agua de Palma.

AL OESTE:

Arroyo Agua de Palma: Desde su desembocadura en el Río Yaque del Norte hasta el final del Canal propuesto por CIEPS en la estación 4,391+16, Km. 87+386.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3420, que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3420

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461. de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: